REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (59), CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. D SLI 2022

Proceso No. 11001400305020170076400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos que por cualquier concepto perciba el demandado en la entidad IP INTEGRALES S.A.S. **OFÍCIESE** al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 del C. G. del P. Limítese la medida a la suma de **\$67.300.000,00 M/CTE**.
- 2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. De conformidad con el Artículo 295 del Código General del

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior de neutro por anorción en el Estado No. 6 2 de hoy SECRETARIA.